INGRESAR LOCALIDAD, PROVINCIA Y FECHA ACTUAL

Señores

**HSBC Bank Argentina S.A**

Presente

De nuestra mayor consideración:

De acuerdo con el punto 1.6 de la Comunicación “A” 6788, sus modificatorias, aclaratorias y complementarias y la Comunicación “A” 6770, sus modificatorias, aclaratorias y complementarias (en adelante, las “Comunicaciones”) del Banco Central de la República Argentina (en adelante, “BCRA”), solicitamos que sean registrados por HSBC Bank Argentina S.A, (en adelante, el “HSBC”) en la condición de “Incumplido en gestión de cobro” por verificarse que el incumplimiento se debe a la falta de pago del importador extranjero conforme a las condiciones descriptas en la Comunicación, el/los permiso/s de embarque detallados a continuación:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Permiso de Embarque** | **Nro Factura** | **Moneda** | **Monto** |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

En carácter de declaración jurada informamos que la falta de pago del importador extranjero se debe a:

La morosidad del importador extranjero u obligado a realizar el pago contra quién **mantenemos acciones judiciales**. Para dar cumplimiento a la Comunicación, adjuntamos la siguiente documentación:

1. Copia del permiso de embarque,
2. Copia de la factura Exportación,
3. Copia del escrito de iniciación de la demanda certificada por el juzgado interviniente en cuanto a su fecha de inicio y radicación legalizada por autoridad consular o conforme a lo previsto por el Convenio de la Haya el 5 de Octubre de 1961, en caso de corresponder.

La verificación de alguna de las siguientes condiciones:

La operación se encontraba cubierta por una póliza de seguro de crédito a la exportación y se liquidaron los montos cubiertos por la compañía de seguro por el crédito impago, subrogándose ésta los derechos para efectuar las gestiones de cobro, tanto judiciales como extrajudiciales, directamente contra el deudor, o

El importador es un ente del sector público del país destinatario, y hemos demostrado la gestión de cobro a través de los reclamos efectuados en el marco de la legislación aplicable a la operación. En la medida que el **monto supere el equivalente de US$ 25.000** (dólares estadounidenses veinticinco mil) adjuntamos la presentación de un informe de auditor externo, que certifica: monto pendiente de cobro, registración contable del crédito, sus previsiones o castigos, acciones iniciadas para la cobranza y copia de la documentación respaldatoria de dicha gestión (tal como notas, correos electrónicos, telegramas, cartas documento, contratos, constancia de las gestiones realizadas, etc.), o

En forma fehaciente realizamos la gestión de cobro a través de los reclamos efectuados al obligado al pago por compañías de seguro de crédito a la exportación sin que la operación haya sido cubierta por ésta, o por entidades constituidas como agencias de recupero nacionales o del exterior contratadas por el exportador a tal efecto y el valor acumulado pendiente de liquidación adeudado por el no residente, no supera el equivalente a US$ 200.000 (dólares estadounidenses doscientos mil), o

**[FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL]**

En forma fehaciente realizamos la gestión de cobro a través de los reclamos efectuados al obligado de pago sin llegar al inicio de la gestión judicial y en el año calendario considerando las fechas de oficialización de los permisos de embarque, el valor acumulado pendiente de liquidación de estos permisos, no supera el equivalente a US$ 100.000 (dólares estadounidenses cien mil). En la medida que el monto supere **el equivalente de US$ 25.000** (dólares estadounidenses veinticinco mil) adjuntamos la presentación de un informe de auditor externo, que certifica: monto pendiente de cobro, registración contable del crédito, sus previsiones o castigos, acciones iniciadas para la cobranza y copia de la documentación respaldatoria de dicha gestión (tal como notas, correos electrónicos, telegramas, cartas documento, contratos, constancia de las gestiones realizadas, etc.).

Declaramos bajo juramento que el importador extranjero y el exportador no pertenecen al mismo grupo económico.

Finalmente manifestamos que toda la información dispuesta en la presenta es genuina y quien firma tiene la representación legal de la empresa y que reunimos los requisitos establecidos en la Comunicación “A” 6770, sus complementarias y modificatorias, para realizar esta operación y que cumplo con los limites allí establecidos y que conocemos y comprendemos que las operaciones que no se ajusten a lo dispuesto en la normativa cambiaria se encuentran alcanzadas por el Régimen Penal Cambiario y que cumplimos con las normas del BCRA aplicables a esta operación.

Autorizamos expresamente a HSBC a su sola opción y sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial alguna, a debitar, aún en descubierto, total o parcialmente de nuestra cuenta corriente N°       abierta en HSBC, todos los gastos y/o costos y/o comisiones y/o seguros, y/o derechos, y/o de la garantía, en caso de existir, y/o aranceles, y/o honorarios, y/o multas, y/o impuestos, y/o cualesquiera otros conceptos que graven esta operación y/o emerjan de ella, y/o cualquier otra erogación que pudiera corresponder en relación a la misma, los cuales nosotros tomamos a nuestro exclusivo cargo.

**[CUIT]**

**[RAZON SOCIAL]**

**[FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL]**

**[CARGO]**

Datos de contacto en caso de requerir información adicional:

Nombre:

Mail:

Teléfono: